



idime

Desarrollamos nuestras labores

para verte crecer, mejorar tu salud y
proteger tu bienestar.



PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL EN SALUD



Elaborado por: Martin Vega – Coordinador SIAU Regional Valle



La participación es un elemento fundamental en la consolidación del Estado Democrático (Artículo 103, Constitución Política de 1991).

La participación ciudadana es entendida como el proceso mediante el cual diferentes actores (sociales, económicos, políticos), en función de sus necesidades, intereses, recursos y motivaciones, intervienen en el escenario público con la intención de obtener bienes y servicios públicos o de incidir en la definición de asuntos colectivos y, por esa vía, reformar o transformar su propio entorno.

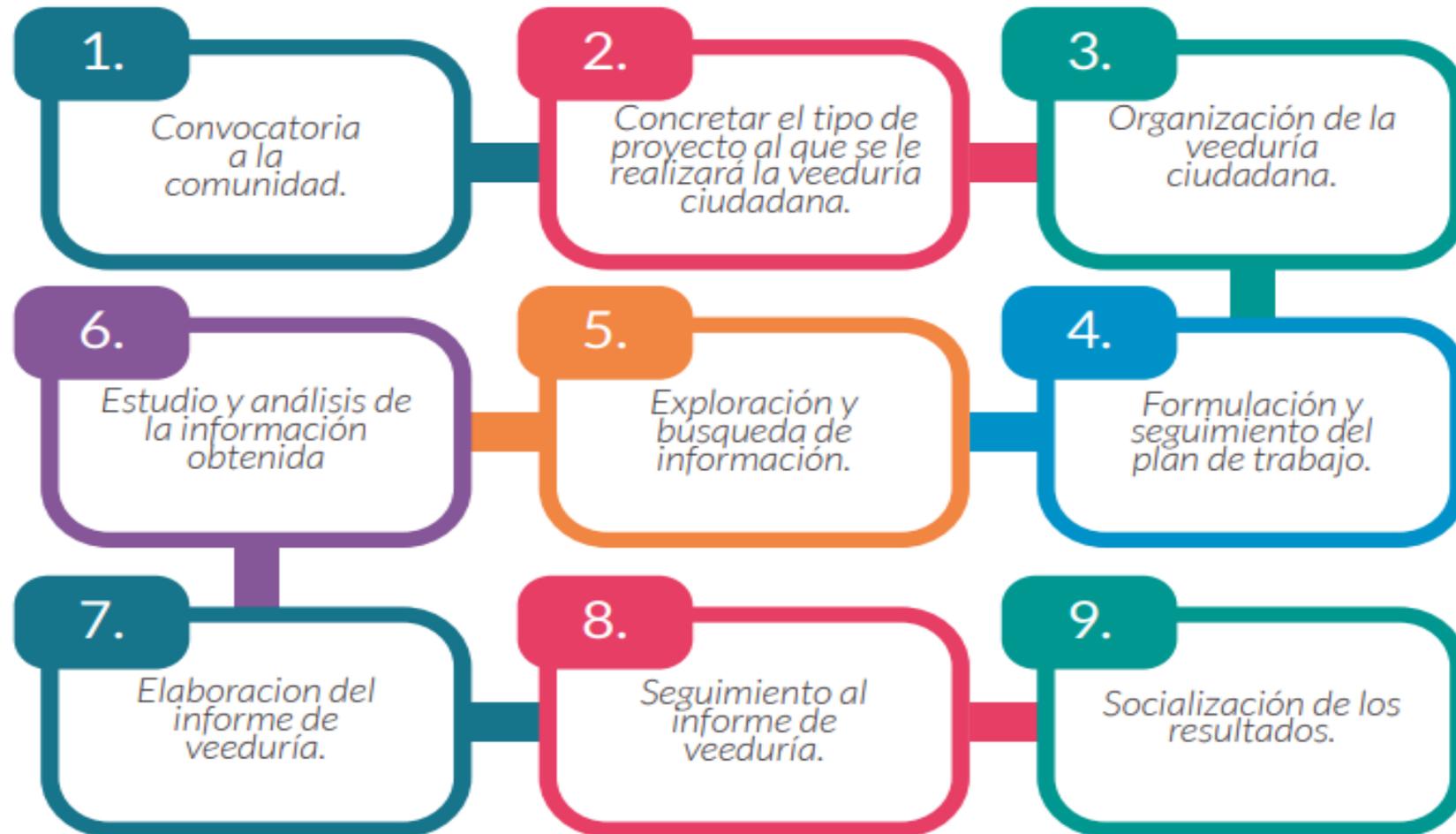


Control Social

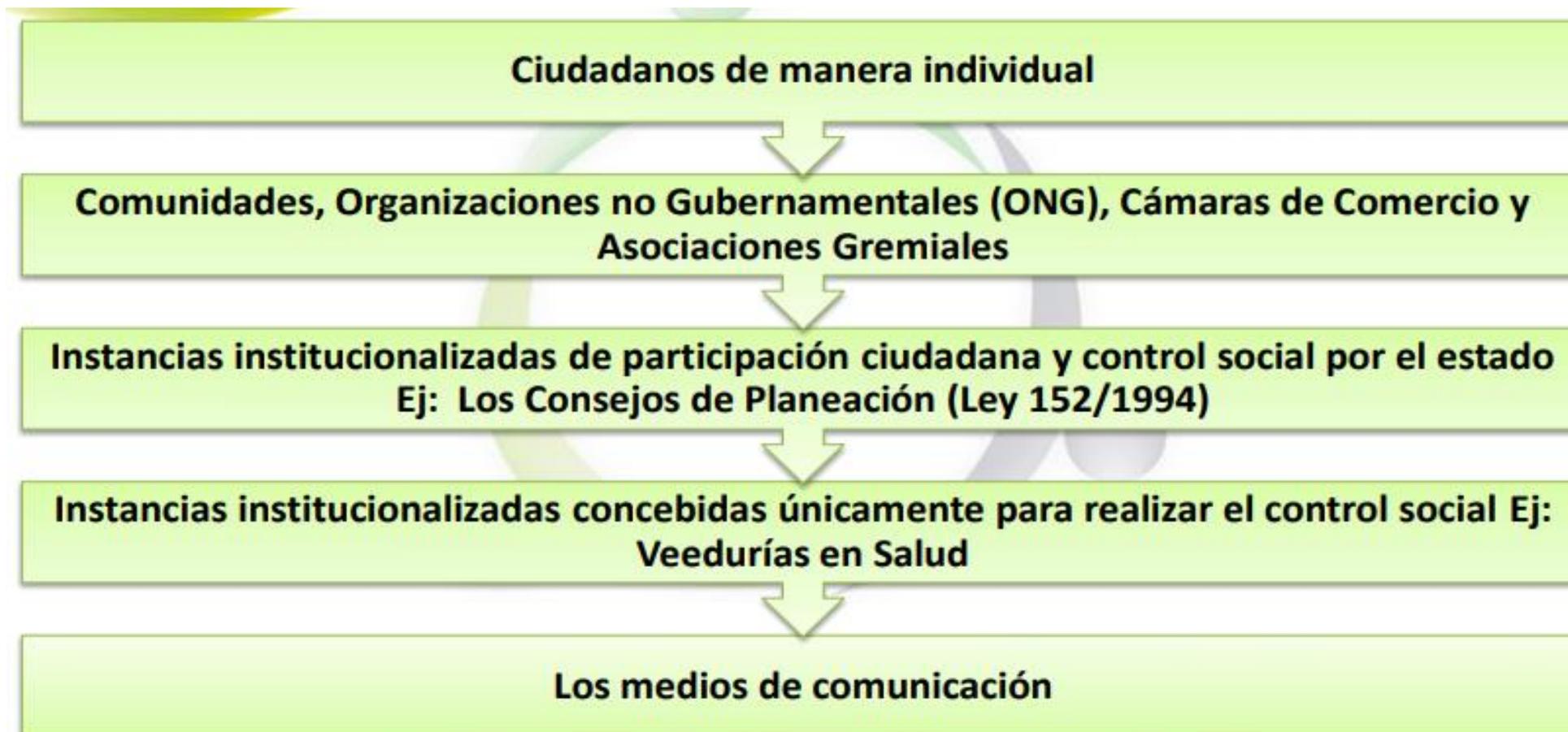
El Control Social es una forma de participación ciudadana a través de la cual, la ciudadanía individualmente o a través de iniciativas de grupo o colectivos, ejerce una función crítica sobre el comportamiento de los agentes públicos, estatales o no estatales, constituyéndose un instrumento de regulación de la acción pública



CONTROL SOCIAL, MECANISMOS Y PASOS



ACTORES DEL CONTROL SOCIAL



ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN CON FUNCIONES DE CONTROL SOCIAL



VEEDURIA CIUDADANA

Mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a:

Autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control

Entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país

LEY 850 DE 2003

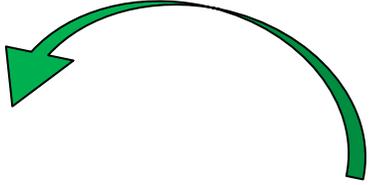
***POR MEDIO DE LA CUÁL SE REGLAMENTA
LAS VEEDURÍAS CIUDADES.***



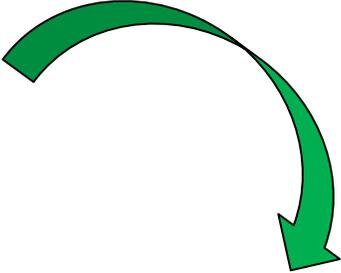
Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley. Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.



idime



FACULTAD DE
CONSTITUCIÓN.



TODOS LOS CIUDADANOS DE
FORMA PLURAL

A TRAVES DE ORGANIZACIONES
CIVILES: ORGANIZACIONES
COMUNITARIAS, PROFESIONALES,
JUVENILES, SINDICALES,
BÉNEFICAS O DE UTILIDAD COMÚN
NO GUBERNAMENTALES SIN ANIMO
DE LUCO.





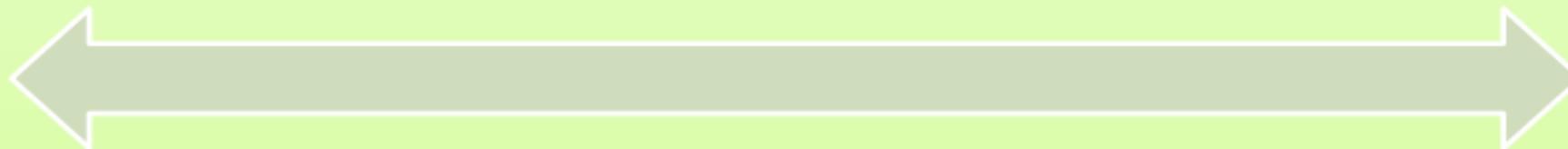
Objeto de Vigilancia Veeduría Ciudadana: se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

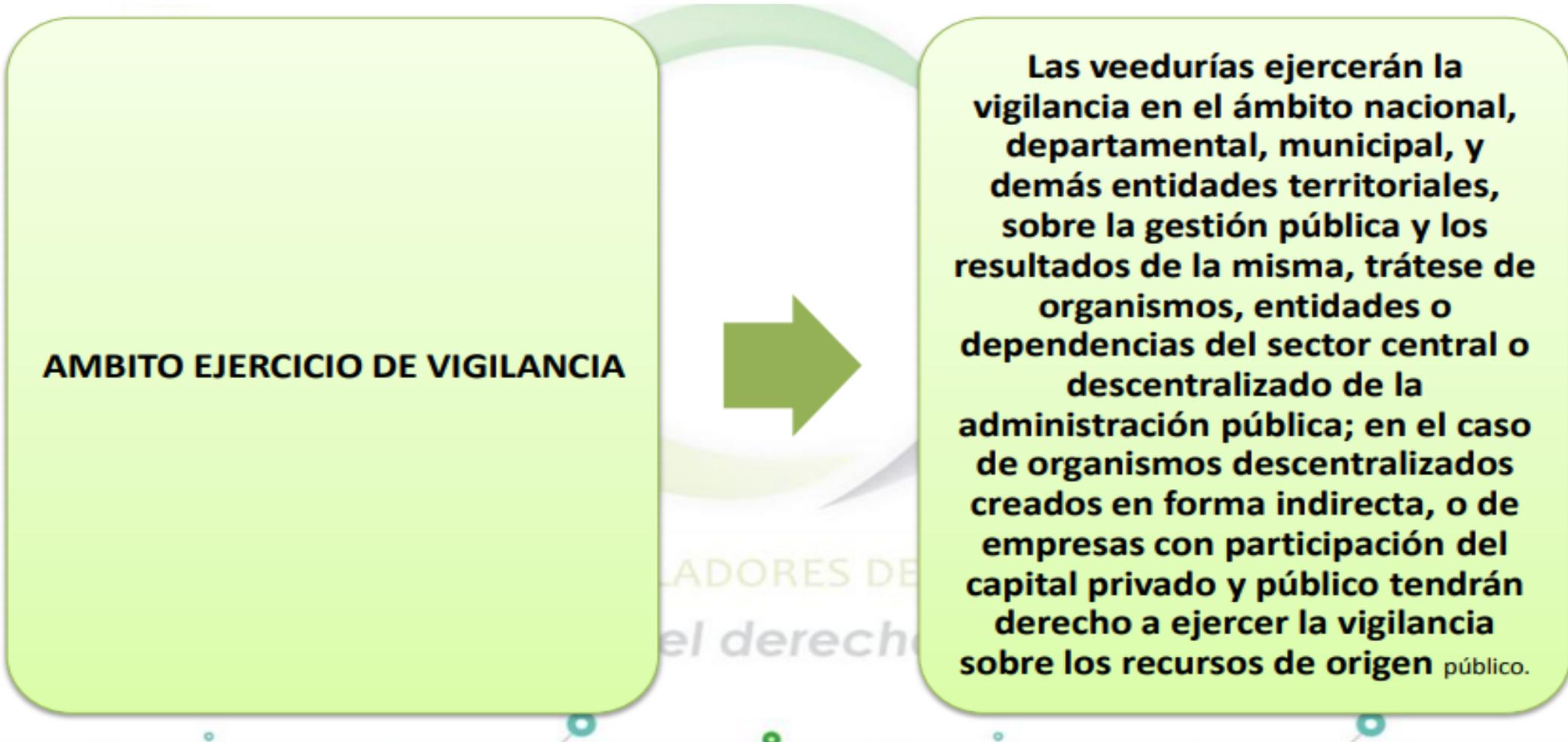
Las veedurías ciudadanas contiene tres elementos de gran importancia:

- *Son entendidas como instancias de representación de los ciudadanos para el ejercicio del control social
- *El control puede ejercerse sobre las conductas públicas sobre un amplio universo de autoridades, es decir, no restringe al desempeño de la rama ejecutiva del poder público, sino que cubre el conjunto de las ramas del poder
- *La veeduría puede ejercerse sobre entidades gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional o internacional



Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.





AMBITO EJERCICIO DE VIGILANCIA

Las veedurías ejercerán la vigilancia en el ámbito nacional, departamental, municipal, y demás entidades territoriales, sobre la gestión pública y los resultados de la misma, trátase de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública; en el caso de organismos descentralizados creados en forma indirecta, o de empresas con participación del capital privado y público tendrán derecho a ejercer la vigilancia sobre los recursos de origen público.

ASUNTOS VILIGANCIA VEEDURIAS CIUDADANAS



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/GT/presentacion-pps-formulario-seguimiento.pdf>

idime

Porque tu salud y la de tu familia merecen toda nuestra atención.

www.idime.com.co

[f /IdimeSA](#) [t @IdimeSA](#)